

9.669

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase Carta de Intención entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado en este Acto por su titular **Dr. Carlos Alfonso TOMADA**, por una parte y por la otra, el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador, **Dr. Luis Beder HERRERA.-**

ARTÍCULO 2º.- La Carta de Intención entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Gobierno de la provincia de La Rioja, forma parte del presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 9.669.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.669

ANEXO

CARTA DE INTENCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

En la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, a los 31 días del mes de octubre del año 2014, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la NACIÓN, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este Acto por el Señor Ministro, **Dr. Carlos Alfonso TOMADA**, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 650, Piso 18, de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, en adelante "LA PROVINCIA", representado en este Acto por el Señor Gobernador, **Dr. Luis BEDER HERRERA**, con domicilio en la Calle 25 de Mayo, esquina San Nicolás de Bari, en el expediente de registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1650451/14, y;

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación, a través de su SECRETARÍA DE EMPLEO tiene a su cargo la implementación de distintos programas destinados a mejorar la empleabilidad y complementar el ciclo anual de trabajo en el caso de los trabajadores transitorios, mediante proyectos de infraestructura económica y social, de autoempleo, microemprendimientos productivos y capacitación a trabajadores que se desempeñen o residan en las zonas con elevado grado de vulnerabilidad social;

Que la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 256/03 creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO;

Que dicho PLAN INTEGRAL tiene como objetivo principal potenciar la actual relación positiva entre el crecimiento del producto, el incremento de la productividad y el aumento del empleo, fomentando su expansión así como la disminución de la precariedad y la eliminación del trabajo infantil;

Que la creciente mejora de los indicadores económicos y sociales, en particular los indicadores laborales, permiten incorporar -a la agenda pública- el debate de problemas que a pesar de ser menos visibles, afectan a decenas de miles de ciudadanos y a numerosos territorios y producciones en el ámbito nacional;

Que los complejos procesos migratorios de trabajadores rurales estacionales, la cantidad y calidad de sus empleos y las condiciones sociales que afrontan ellos y sus familias, tanto en el lugar de origen como de destino, deben ser puestos en cuestión por los muy diversos actores involucrados;

Que los trabajadores migrantes constituyen una importante masa de argentinos y argentinas -aproximadamente 300 mil- que dejan sus hogares y se trasladan siguiendo el calendario de las cosechas. En algunos casos cubren esas grandes distancias acompañados por sus familias.

POR ELLO:

Las partes convienen en celebrar la presente Carta de Intención, comprometiéndose a cumplir los objetivos y obligaciones consignados en las siguientes cláusulas:

9.669

PRIMERA: "EL MINISTERIO" y "LA PROVINCIA" se comprometen a promover, formular y ejecutar políticas de empleo, formación, capacitación y certificación de competencias laborales, con trabajadores del ámbito rural, impulsando además el funcionamiento de centros socioeducativos rurales, de acuerdo a los objetivos y lineamientos indicados en el PLAN INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO creado por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL N° 256/03, a través de acciones concretas de participación de trabajadores desocupados en el ámbito rural en el desempeño de proyectos determinados en el marco de los programas de empleo y capacitación laboral ejecutados por "EL MINISTERIO".

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" y "LA PROVINCIA" se comprometen en forma conjunta y coordinada a generar y distribuir material de información destinado a empleadores y trabajadores del ámbito rural sobre la normativa y legislación vigente referida a la Ley N° 26.727, "Régimen de Trabajo Agrario" y a realizar actividades de difusión de la Ley N° 26.390 de "Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente".

TERCERA: "EL MINISTERIO" Y "LA PROVINCIA" aportarán los insumos, herramientas y recursos que permitan la ejecución satisfactoria de los proyectos que ambas partes dispusieran en el marco de las acciones de promoción y sostenimiento del empleo, que faciliten la participación de los trabajadores desocupados del ámbito rural. A los efectos de la detección de las necesidades y la recepción, difusión, promoción y asistencia técnica de los proyectos, acciones e iniciativas que se enmarquen en los objetivos de la presente Carta de Intención, "EL MINISTERIO" pone a disposición de los actores interesados, la Gerencia de Empleo y Capacitación laboral de La Rioja, dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO.

CUARTA: Podrán adherir a la presenta Carta de Intención, otros organismos públicos y organizaciones sin fines de lucro.

QUINTA: Los recursos que se asignen y las acciones que se deriven de la aplicación o interpretación de la presente Carta de Intención estarán sujetos al Sistema de Control previsto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

SEXTA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente o de posteriores convenios derivados del mismo, las Partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las PARTES, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, ciudad de La Rioja, a los 31 días del mes de octubre de 2014.-

DR. CARLOS ALFONSO TOMADA
MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

DR. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA